

**YZP/CTP, Sesión 23/11/2016**

**ACTA DE LA SESIÓN  
DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016**

**Número: ACT-PUB/23/11/2016**

**Anexos: Documentos anexos  
de los puntos 01, 04 y  
05.**

097



A las dieciséis horas con cuarenta minutos del miércoles veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Coordinador Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puentes de la Mora, Comisionada Presidente.  
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.  
Areli Cano Guadiana, Comisionada.  
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.  
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.  
Joel Salas Suárez, Comisionado.

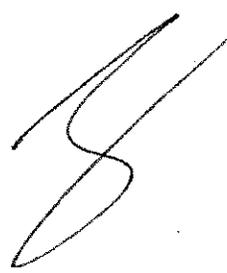
A continuación, el Coordinador Técnico del Pleno dio cuenta de la ausencia justificada de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, misma que fue hecha del conocimiento de los integrantes del Pleno mediante oficio INAI/MPKV/243/2016.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 26 de octubre de 2016.



3. Medios de impugnación interpuestos.

4. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a las ejecutorias dictadas por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en los amparos en revisión R.A. 121/2016 y R.A. 122/2016; mismas que modificaron las sentencias emitidas por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los juicios de amparo 1898/2015 y 1899/2015; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 3187/15, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince.

5. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con motivo de la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de inconformidad 16/2016, y en estricto acatamiento al requerimiento formulado por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo 793/2015; se deja sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 5415/14 BIS, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis y se ordena reponer el procedimiento a partir del acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis

6. Asuntos generales.

- Posicionamiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de la discriminación y la violencia laboral

A continuación, la Comisionada Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, los Comisionados emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/23/11/2016.01**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

Los Comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En el desahogo del segundo punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno puso a consideración del Pleno el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 26 de octubre de 2016 y, previa votación, los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/23/11/2016.02**

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 26 de octubre de 2016.

3. En el desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión y procedimientos de verificación por falta de respuesta, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los Comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/23/11/2016.03**

- a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los Comisionados ponentes, cuyos números son:

**I. Protección de datos personales**

RPD 0770/16, RPD 0890/16, RPD 0896/16, RPD 0910/16, RPD 0911/16, RPD 0922/16, RPD 0927/16, RPD 0930/16, RPD 0947/16, RPD 0951/16, RPD 0957/16, RPD 0964/16, RPD 0966/16, RPD 0968/16, RPD 0969/16, RPD 0972/16, RPD 0973/16, RPD 0974/16, RPD 0987/16, RPD 0995/16 y RRA-RCPD 3468/16.

**II. Acceso a la información pública**

RRA 1627/16, RRA 1653/16, RRA 2619/16, RRA 2724/16, RRA 2768/16, RRA 2773/16, RRA 2775/16, RRA 2808/16, RRA 2838/16, RRA 2859/16, RRA 2866/16, RRA 2871/16, RRA 2936/16, RRA 2950/16, RRA 3060/16, RRA 3081/16, RRA 3181/16, RRA 3195/16, RRA 3258/16, RRA 3286/16, RRA 3291/16, RRA 3312/16, RRA 3349/16, RRA 3370/16, RRA 3405/16, RRA 3447/16, RRA 3508/16, RRA 3536/16, RRA 3545/16, RRA 3613/16, RRA 3671/16, RRA 3697/16, RRA 3704/16, RRA 3746/16, RRA 3767/16, RRA 3788/16 y RRA 3823/16.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

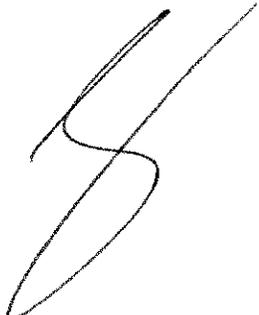
**I. Protección de datos personales**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0790/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102085816) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0876/16 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300040916) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0884/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700200616) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0890/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102515116) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0896/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102384516) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0910/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700444616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0911/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102536816) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0922/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700457916) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0927/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Cancerología (Folio No. 1221500021516) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0930/16 en la que se confirma la respuesta de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500023816) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0968/16 en la que se revoca la respuesta de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500167916) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0969/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102703516) (Comisionado Guerra).

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0972/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102873516) (Comisionada Presidente Puentes).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0973/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102874916) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0974/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102873716) (Comisionado Acuña).

## **II. Acceso a la información pública**

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1575/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700173916) (Comisionado Salas).
  - El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 1627/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000032816), señalando que, respecto de las solicitudes de declaración de procedencia, se requirió lo siguiente:
    1. Todas las solicitudes recibidas por la Cámara de Diputados desde 1994 al 20 de junio del 2016.
    2. Todos los dictámenes emitidos por la Sección Instructora de la Cámara de Diputados.
    3. Todas las resoluciones emitidas por la Cámara de Diputados.
    4. Las relaciones de quién presentó la solicitud de declaración de procedencia, contra qué funcionario, fecha, motivos y resolución final desde 1994 a la fecha.



En respuesta, la Secretaría General de la Cámara de Diputados, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, informó que no tiene registros de las solicitudes recibidas, dictámenes o resoluciones emitidas desde 1994 a 2003. Respecto al periodo que va del 1 de septiembre de 2003 al 15 de julio del 2016, entregó cuatro dictámenes de declaratoria de procedencia y refirió que adjuntó las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cámara de Diputados que obran en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Por su parte, la sección instructora informó que las solicitudes de dictámenes y resoluciones emitidas, son reservadas con fundamento en el artículo 113, fracciones IV, VIII y XI de la Ley Federal por referirse o contener opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte

de un proceso deliberativo de los servidores públicos en los que no se ha adoptado una decisión definitiva.

El particular se inconformó por la inexistencia manifestada respecto al período de 1994 al 2003 y por la reserva invocada por la sección instructora.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Guerra Ford, se advirtió que de las 39 solicitudes de procedencia, si bien el sujeto obligado invocó inicialmente como causal de reserva la prevista en la fracción VIII del artículo 113 de la Ley General, lo cierto es que atendiendo las características del procedimiento que se sustancia en la Cámara de Diputados la causal específica que resultaría aplicable en su caso es la prevista en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tanto, las solicitudes de procedencia son susceptibles de entrega en versión pública, en la que se proteja la información confidencial en la cual incluye los hechos narrados, nombres de la persona en contra de quien se presenta y de quién promueve la solicitud, cuestión que permite además eliminar el daño a la conducción del procedimiento en curso, pues prácticamente sólo sería visible la fecha en que ingresó la solicitud de procedencia, obviamente el acuse de la cámara y el número de folio que pone la cámara en su ingreso, lo que resulta relevante para efectos de rendición de cuentas.

En ese sentido, el Comisionado Guerra propuso modificar la respuesta impugnada e instruirle al sujeto obligado a entregar versión pública de las solicitudes de declaración de procedencia en las que se resguarde aquella información que dé cuenta de los hechos denunciados, así como de aquella información confidencial que haga identificable a alguna persona física, con fundamento con los artículos 110, fracción XI y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, el Comité de Transparencia debe declarar la inexistencia de los dictámenes de la sección instructora y resoluciones de la Cámara de Diputados en torno a los 39 expedientes de solicitud de declaración de procedencia que se encuentran en trámite.

El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas señaló no estar de acuerdo con el proyecto presentado, ya que, desde su punto de vista, hay información que por razones diversas puede, merece o amerita reserva.

La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló que el sujeto obligado tuvo disposición para atender las medidas necesarias para que quien estuvo a cargo de instruir el procedimiento, se allegara de los mejores elementos posibles para mejor proveer a criterio de la ponencia, ya que aun cuando



los sujetos obligados invoquen de manera automática la causal de reserva, porque puede afectar un procedimiento judicial o un procedimiento seguido en forma de juicio, fue importante saber si efectivamente todo lo que obraba en ese expediente vulneraba la conducción de los expedientes.

Entonces, no solamente desde el punto de vista procedimental sino de la experiencia que se tuvo con el sujeto obligado de que hubo elementos para decir, en forma convencida y con toda certeza, que sí se actualiza esa causal de reserva pero que se puede dar acceso a uno o dos datos.

El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov señaló que normativamente estos expedientes están *sub judice*, no han causado estado, están en procedimiento y normativamente están obligados a mantener la reserva temporal, en tanto esto no suceda.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Por mayoría de tres votos en contra de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, esta última ejerciendo voto de calidad, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 1627/16 en el que se modifica la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000032816) (Comisionado Guerra).
- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, esta última ejerciendo voto de calidad, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 1627/16 en la que se modifica la respuesta de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000032816), a efecto de clasificar la totalidad de la información solicitada, específicamente las solicitudes de declaratorias de procedencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Dicha resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

La ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RRA 1627/16.

- A petición del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de



resolución del recurso de revisión número RRA 1653/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Folio No. 0063200008916), señalando que se requirió versión pública de todos los acuerdos conclusivos firmados de junio de 2015 a junio de 2016.



En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información requerida estaba clasificada como reservada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, la particular interpuso recurso de revisión, señalando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propuso modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que emita un acta, a través de su Comité de Información, por medio de la cual confirme la clasificación de la información como reservada respecto de los acuerdos conclusivos firmados de junio de 2015 a junio de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló estar en contra del proyecto pues hace extensiva la suspensión del Tribunal Colegiado para los años 2015 y 2016, cuando es sabido que el efecto de esa resolución fue nada más para no proporcionar los nombres de las personales físicas o morales que hayan formalizado un acuerdo conclusivo y, derivado de ello, se les haya condonado multa en el porcentaje que corresponde a 2014.



Esto es, únicamente para que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente no proporcione los nombres de las personas físicas o morales que hayan formalizado un acuerdo conclusivo y derivado de ello, se les haya condonado multa en el porcentaje que corresponda en el año 2014, derivado de la resolución al recurso de revisión de fecha 24 de junio de 2015, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Por lo anterior, mencionó que emitiría un voto disidente

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló que la orden del Juez es muy concreta y le están dando otra extensión, por tanto, el iría por la suspensión de plazos, respetando los amparos y las órdenes de los jueces.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- 
- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, esta última ejerciendo voto de calidad, aprobar la resolución del recurso de revisión número 1653/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Folio No. 0063200008916) (Comisionado Acuña).  
Dicha resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1691/16 en la que se modifica la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100060516) (Comisionada Kurczyn).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 1990(RRA 2694, RRA 2695, RRA 2696, RRA 2698, RRA 2700, RRA 2701, RRA 2702, RRA 2703, RRA 2704, RRA 2706, RRA 2708, RRA 2710, RRA 2714, RRA 2688, RRA 2691, RRA 2513, RRA 2515, RRA 2516, RRA 2519, RRA 2520, RRA 2521, RRA 2522, RRA 2523, RRA 2525, RRA 2526, RRA 2527, RRA 2528, RRA 2529, RRA 2530, RRA 2531, RRA 2532, RRA 2533, RRA 2534, RRA 2536, RRA 2538, RRA 2539, RRA 2540, RRA 2541, RRA 2542, RRA 2023, RRA 2025, RRA 2026, RRA 2262, RRA 2272, RRA 2275, RRA 2276, RRA 2277, RRA 2278, RRA 2279, RRA 2282, RRA 2283, RRA 2287, RRA 2288, RRA 2289, RRA 2290, RRA 2251, RRA 2256, RRA 2258, RRA 2260, RRA 2261, RRA 2553, RRA 2555, RRA 2558, RRA 2561, RRA 2562, RRA 2563, RRA 2564, RRA 2565, RRA 2566, RRA 2567, RRA 1992, RRA 1993, RRA 1994, RRA 1996, RRA 1997, RRA 1999, RRA 2001, RRA 2003, RRA 2004, RRA 2006, RRA 2007, RRA 2008, RRA 2010, RRA 2011, RRA 2510, RRA 2147, RRA 2148, RRA 2151, RRA 2153, RRA 2154, RRA 2155, RRA 2031, RRA 2186, RRA 2033, RRA 2035, RRA 2050, RRA 2052, RRA 2054, RRA 2055, RRA 2188, RRA 2189, RRA 2190, RRA 2191, RRA 2193, RRA 2194, RRA 2195, RRA 2216, RRA 2217, RRA 2218, RRA 2219, RRA 2220, RRA 2221, RRA 2226, RRA 2227, RRA 2134, RRA 2136, RRA 2137, RRA 2140, RRA 2142, RRA 2144, RRA 2145, RRA 2146, RRA 2164, RRA 2166, RRA 2167, RRA 2168, RRA 2171, RRA 2173, RRA 2174, RRA 2175, RRA 2176, RRA 2178, RRA 2179, RRA 2180, RRA 2182, RRA 2183, RRA 2184, RRA 2185, RRA 2196, RRA 2197, RRA 2198, RRA 2199, RRA 2200, RRA 2201, RRA 2202, RRA 2208, RRA 2210, RRA 2211, RRA 2212, RRA 2213, RRA 2214, RRA 2012, RRA 2013, RRA 2016, RRA 2018, RRA 2019, RRA 2021, RRA 2157, RRA 2158, RRA 2084, RRA 2085, RRA 2091, RRA 2097, RRA 2161, RRA 2162, RRA 2163, RRA 2543, RRA 2544, RRA 2545, RRA 2546, RRA 2547, RRA 2552, RRA 2570, RRA 2291, RRA 2292, RRA 2293, RRA 2295, RRA 2296, RRA 2301, RRA

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 23/11/2016

2571, RRA 2572, RRA 2573, RRA 2574, RRA 2575, RRA 2576, RRA 2305, RRA 2112, RRA 2113, RRA 2114, RRA 2119, RRA 2120, RRA 2121, RRA 2122 y RRA 2124)/16 en la que se modifica la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (Folios Nos. 0320000044916, 0320000064616, 0320000065016, 0320000065516, 0320000065916, 0320000066416, 0320000066816, 0320000067316, 0320000067716, 0320000068216, 0320000049916, 0320000059816, 0320000034616, 0320000044416, 0320000056916, 0320000058316, 0320000058116, 0320000058216, 0320000058516, 0320000062616, 0320000063616, 0320000064216, 0320000064316, 0320000064416, 0320000064516, 0320000064716, 0320000064816, 0320000065116, 0320000065216, 0320000065316, 0320000065416, 0320000065616, 0320000065716, 0320000066116, 0320000066616, 0320000067016, 0320000067216, 0320000067416, 0320000067516, 0320000067916, 0320000062216, 0320000062416, 0320000062516, 0320000046016, 0320000046116, 0320000049816, 0320000050016, 0320000050116, 0320000050316, 0320000050416, 0320000050716, 0320000050816, 0320000051416, 0320000051616, 0320000051716, 0320000051816, 0320000045416, 0320000045516, 0320000045616, 0320000045816, 0320000045916, 0320000033116, 0320000034916, 0320000037316, 0320000039716, 0320000040916, 0320000041516, 0320000042116, 0320000042716, 0320000043316, 0320000043916, 0320000058616, 0320000058916, 0320000059216, 0320000058716, 0320000059016, 0320000059116, 0320000059316, 0320000059516, 0320000059616, 0320000059916, 0320000060016, 0320000060916, 0320000061016, 0320000061116, 0320000057916, 0320000034216, 0320000034416, 0320000034816, 0320000035116, 0320000035216, 0320000035416, 0320000062716, 0320000040316, 0320000062916, 0320000063816, 0320000064116, 0320000032716, 0320000028216, 0320000032416, 0320000040416, 0320000040516, 0320000040616, 0320000040716, 0320000041016, 0320000041116, 0320000041216, 0320000043016, 0320000043116, 0320000043216, 0320000043416, 0320000043516, 0320000043716, 0320000044616, 0320000044716, 0320000032616, 0320000032916, 0320000033016, 0320000033316, 0320000033616, 0320000033916, 0320000034016, 0320000034116, 0320000036816, 0320000037016, 0320000037116, 0320000037216, 0320000037616, 0320000038016, 0320000038116, 0320000038216, 0320000038316, 0320000038616, 0320000038716, 0320000038816, 0320000039816, 0320000039916, 0320000040016, 0320000040116, 0320000041316, 0320000041416, 0320000041616, 0320000041716, 0320000041816, 0320000041916, 0320000042016, 0320000042216, 0320000042416, 0320000042516, 0320000042616, 0320000042816, 0320000042916, 0320000061216, 0320000061316, 0320000061616, 0320000061716, 0320000061816, 0320000062016, 0320000035916, 0320000036016, 0320000028016, 0320000028116, 0320000029116, 0320000029716, 0320000036416, 0320000036516, 0320000036616, 0320000068116, 0320000068316,

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales**

**YZP/CTP, Sesión 23/11/2016**

 0320000068416, 0320000068716, 0320000068816, 0320000030116,  
0320000050216, 0320000051916, 0320000052116, 0320000052216,  
0320000055516, 0320000055716, 0320000056716, 0320000050616,  
0320000051116, 0320000051516, 0320000052016, 0320000052416,  
0320000055616, 0320000057516, 0320000030216, 0320000030416,  
0320000030516, 0320000031216, 0320000031416, 0320000031516,  
0320000032016 y 0320000032116) (Comisionada Cano).

- Diferir para otra sesión de Pleno, la discusión y, en su caso, aprobación de la resolución del recurso de revisión número RRA 2002(RRA 2705, RRA 2709, RRA 2711, RRA 2712, RRA 2713, RRA 2715, RRA 2690, RRA 2511, RRA 2517, RRA 2022, RRA 2024, RRA 2273, RRA 2274, RRA 2281, RRA 2284, RRA 2285, RRA 2286, RRA 2247, RRA 2248, RRA 2250, RRA 2554, RRA 2556, RRA 2557, RRA 2559, RRA 2560, RRA 2568, RRA 2005, RRA 2149, RRA 2150, RRA 2152, RRA 2156, RRA 2032, RRA 2034, RRA 2049, RRA 2051, RRA 2056, RRA 2187, RRA 2192, RRA 2222, RRA 2223, RRA 2224, RRA 2225, RRA 2133, RRA 2135, RRA 2138, RRA 2141, RRA 2143, RRA 2165, RRA 2169, RRA 2170, RRA 2172, RRA 2177, RRA 2181, RRA 2209, RRA 2014, RRA 2015, RRA 2020, RRA 2086, RRA 2087, RRA 2088, RRA 2089, RRA 2090, RRA 2092, RRA 2093, RRA 2094, RRA 2095, RRA 2096, RRA 2159, RRA 2160, RRA 2550, RRA 2551, RRA 2081, RRA 2082, RRA 2083, RRA 2569, RRA 2294, RRA 2297, RRA 2298, RRA 2299, RRA 2300, RRA 2302, RRA 2303, RRA 2304, RRA 2577, RRA 2309, RRA 2111, RRA 2115, RRA 2116, RRA 2117 y RRA 2118)/16 interpuesto en contra de la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal (Folios Nos. 0320000059416, 0320000032316, 0320000056116, 0320000044816, 0320000056816, 0320000057716, 0320000043816, 0320000057816, 0320000058016, 0320000058816, 0320000062116, 0320000062316, 0320000046216, 0320000049616, 0320000050516, 0320000051016, 0320000051216, 0320000051316, 0320000045116, 0320000045216, 0320000045316, 0320000034316, 0320000036116, 0320000036716, 0320000037916, 0320000038516, 0320000044516, 0320000059716, 0320000034516, 0320000034716, 0320000035016, 0320000035816, 0320000062816, 0320000063716, 0320000063916, 0320000031016, 0320000045016, 0320000040216, 0320000040816, 0320000044016, 0320000044116, 0320000044216, 0320000044316, 0320000032216, 0320000032816, 0320000033216, 0320000033516, 0320000033816, 0320000036916, 0320000037416, 0320000037516, 0320000037816, 0320000038416, 0320000039616, 0320000042316, 0320000061416, 0320000061516, 0320000061916, 0320000028416, 0320000028516, 0320000028616, 0320000028716, 0320000029016, 0320000029216, 0320000029316, 0320000029416, 0320000029516, 0320000029616, 0320000036216, 0320000036316, 0320000027716, 0320000028316, 0320000027616, 0320000027816, 0320000027916, 0320000045716, 0320000052316, 0320000056216, 0320000056316, 0320000056416,

 0320000056616, 0320000057116, 0320000057316, 0320000057216, 0320000056516, 0320000057616, 0320000029916, 0320000030616, 0320000030816, 0320000030716 y 0320000030916) (Comisionado Salas).

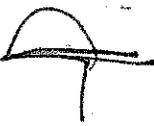
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2036/16 en la que se revoca la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000033316) (Comisionada Presidente Puente).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2042/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700144816), señalando que se requirió la versión pública del expediente personal militar del Capitán Fernando Gutiérrez Barrios.

 En respuesta, el sujeto obligado indicó que el expediente solicitado revestía el carácter de confidencial en términos de lo previsto en el artículo 103 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de que en éste constaba información sobre las instalaciones militares y diversos miembros del Ejército, la cual se encontraba reservada de conformidad con lo establecido en las fracciones I y V del artículo 110 de la misma Ley.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, en contra de la clasificación invocada por el sujeto obligado.

Derivado del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, se propuso la entrega de la versión pública del expediente solicitado, ya que si bien contiene información reservada, al estar relacionada con el despliegue operativo de la Secretaría de la Defensa Nacional y datos de identificación de militares, así como información confidencial, traducida en datos personales del Capitán Gutiérrez Barrios, también lo es que se trata de un expediente que se integra con documentos que fueron generados en relación al desarrollo, trayectoria y actividades que dicho militar desempeñó en el ejercicio de la función pública que tenía encomendada.

 En este contexto, atendiendo a los objetivos trazados en la Ley de la materia, la publicidad de la información correspondiente a la labor del capitán Gutiérrez Barrios, como elemento activo de la Secretaría de la Defensa Nacional, permite a la población el acceso a los registros oportunos verificables, inteligibles, relevantes y claros sobre las



actividades sustantivas de una persona que se desempeñó como servidor público, lo cual favorece sin duda el escrutinio de estas actividades.

Por lo anterior, el Comisionado Monterrey propuso modificar la respuesta emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional a efecto de instruirle que ponga a disposición del particular la versión pública del expediente personal militar del Capitán Fernando Gutiérrez Barrios.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2042/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700144816) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2128/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800188116) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2497 (RRA 2500 y RRA 2504)/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folios Nos. 0681200041316, 0681200041616 y 0681200042816) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2498(RRA 2507)/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folios Nos. 0681200041416 y 0681200044816) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2506/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200042916) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2768/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100145616) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2775/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700187316) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2798/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800167016) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2851(RRA 2854)/16 en la que se confirma la respuesta del Archivo

A General de la Nación (Folios Nos. 0495000042716 y 0495000043116) (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2859/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700422516) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2861/16 en la que se modifica la respuesta del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000011416) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2871/16 en la que se modifica la respuesta de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (Folio No. 0911100006216) (Comisionado Acuña).

- φ
- El Comisionado Joel Salas Suárez presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2877/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200318016), señalando que se requirió el número de defunciones de recién nacidos y menores de seis meses de edad, desglosados por mes, año, municipio, causa y lugar de la muerte, esto en el estado de Sinaloa, del 1 de enero al 31 de julio del 2016.

En respuesta, el sujeto obligado indicó que la información requerida es pública y registrada en el subsistema epidemiológico y estadístico de defunciones, mejor conocido como SEEF, pero la correspondiente a los años 2015 y 2016 aún no se encuentra disponible, porque estas cifras se integran y confrontan en coordinación con el INEGI y éste aún no cuenta todavía con los datos definitivos.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, por la inexistencia manifestada.

En alegatos, la Secretaría de Salud reiteró la inexistencia, con el argumento de que la información es el resultado de un proceso deliberativo en trámite.

/ Con base en la normativa analizada, la ponencia del Comisionado Salas determinó que la información contenida en el subsistema se alimenta mediante cortes mensuales que concluyen en un cierre anual al mes de abril. En virtud de esto, es que el sujeto obligado debió realizar el cierre anual correspondiente a 2015 en abril del presente año.

Respecto a la información para el período que va del 1 de enero al 31 de julio del presente año, es correcta la inexistencia invocada por el sujeto obligado.

 Por tanto, el Comisionado Salas propuso modificar la respuesta de la Secretaría de Salud e instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y, en caso de no contar con ella, pronunciarse categóricamente motivando y fundando las razones.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2877/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200318016) (Comisionado Salas).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 2936/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800199416), señalando que se requirió, respecto del derecho de los animales establecidos en la Ley de Protección Animal del Distrito Federal, diversos cuestionamientos de la tauromaquia.

En respuesta, el sujeto obligado señaló la incompetencia para atender dicha solicitud.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Guerra se propuso confirmar la respuesta del sujeto obligado, con la atenta llamada para que en las próximas respuestas se atenga a responder las notorias incompetencias dentro del plazo de tres días.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Por mayoría de cinco votos en contra de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número 2936/16 en el que se confirma la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800199416) (Comisionado Guerra).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora, aprobar la resolución del recurso de revisión número 2936/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,

 Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800199416), a efecto de que el Comité de Transparencia confirme la incompetencia manifestada en respuesta.

Dicha resolución contó con el voto disidente del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.

La ponencia de la Comisionada Areli Cano Guadiana se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RRA 2936/16.

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2950/16 en la que se revoca la respuesta del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000021716) (Comisionado Guerra).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2970/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional Electoral (Folio No. 2210000066116) (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2994/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400178916) (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3024(RRA 3025)/16 en la que se modifica la respuesta de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folios Nos. 0681000007516 y 0681000007616) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3026/16 en la que se modifica la respuesta de Movimiento Ciudadano (Folio No. 2231000005716) (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3033/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100542316) (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3081/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Folio No. 1407500007416) (Comisionado Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3087/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100473916) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3113/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900243216) (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3148/16 en la que se modifica la respuesta de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000041816) (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3177/16 en la que se revoca la respuesta del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Folio No. 0063400012916) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3181/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700207516) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3192/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500137916) (Comisionado Salas).
- El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3195/16 interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000120816), señalando que se requirió información del procedimiento administrativo de baja y de cese del nombramiento de Edú Carvajal Sosa, de fecha de 20 de abril de 2016, copia certificada diversos oficios, firmados por Vanessa Rosa del Mar Rubalcaba López, Subdirectora de Terminación Técnica de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que la información requerida forma parte del expediente laboral 2472/16, integrado por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, por tanto está reservado de conformidad con la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia.

El Comisionado Guerra propuso revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que entregue copia certificada de los oficios solicitados y los anexos de los mismos, elaborando versión pública en la que se teste el RFC y demás datos personales de carácter confidencial que obran en los mismos, en términos de la Ley de la materia.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Por mayoría de tres votos en contra de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, esta última ejerciendo voto de calidad, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3195/16 en el que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000120816) (Comisionado Guerra).

- 
- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, esta última ejerciendo voto de calidad, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 3195/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000120816).

Dicha resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez



La ponencia de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora se encargará de elaborar el engrose de la resolución recaída al recurso de revisión número RRA 3195/16.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3233/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100418216) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3286/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500138516) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3291/16 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000053416) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3303/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600295816) (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3312/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800199516) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3318/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Folio No. 2700100012216) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3332/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500111516) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3346/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500114516) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3349/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo

 Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500114816) (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3367/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500117316) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3370/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500117916) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3388/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500120016) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3405/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500122116) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3409/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500122516) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3430/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500115816) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3442/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500115716) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3443/16 en la que se modifica la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000123016) (Comisionada Presidente Puentes).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3447/16 en la que se confirma la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000123116) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3460/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500133116) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3508/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100521416) (Comisionado Acuña).

**YZP/CTP, Sesión 23/11/2016**



• El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3536/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400305516), señalando que se requirieron las inconsistencias en el manejo de los recursos otorgados para el subsidio del Programa Nacional de Prevención del Delito en el estado de Veracruz, esto es, para las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia coordinadas por la Secretaría de Gobernación, a las que hace referencia la Auditoría Superior de la Federación en la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014.

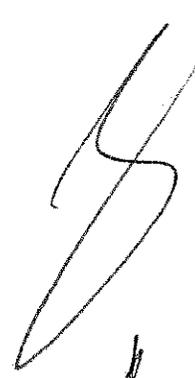
En respuesta, el sujeto obligado entregó información que no corresponde con lo solicitado.

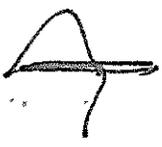
El particular se manifestó en contra de esa respuesta.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se advirtió que lo que se dio es distinto a lo pedido y si bien hacen alusión al Programa Nacional de Prevención del Delito, esos documentos no especifican las inconsistencias en el manejo de los recursos otorgados para el subsidio del Programa Nacional de Prevención del Delito en el estado de Veracruz.

Por lo tanto, el Comisionado Acuña propuso revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Gobernación e instruirle a efecto de que entregue el informe en el que se especifican y/o detallan las inconsistencias en el manejo de los recursos otorgados para el subsidio del Programa Nacional de Prevención del Delito en el estado de Veracruz.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- 
- 
- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3536/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400305516) (Comisionado Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3540/16 en la que se revoca la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Folio No. 6017100009216) (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3544/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100558216) (Comisionada Cano).

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3551/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500155116) (Comisionada Cano).
  - La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3558/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200018016), señalando que se requirió, respecto de las intervenciones de salud materna y VIH-SIDA, en las unidades médicas, centros de salud y hospitales de diversos municipios de la región de los Altos de Chiapas por el periodo de 2013 a 2016, lo siguiente:
    1. Si se encuentran acreditados o no por el Seguro Popular, desglosado por fuente de financiamiento de conformidad con el anexo 4 del Seguro Popular.
    2. Los contratos con sus respectivos anexos celebrados para adquirir medicamentos, insumos médicos y equipamiento por adjudicación directa o licitación pública.
    3. Inventario de medicamentos, insumos médicos y equipamiento especificando las entradas y salidas, así como la fecha de la última adquisición.
    4. Personal asignado para la atención de salud materna, incluyendo urgencias obstétricas, desglosado por especialidad, médicos familiares, ginecólogos, obstetras, parteras, intérpretes interculturales, entre otros.
    5. Cuáles son los bancos de sangre y qué capacidad de almacenaje tienen, así como el proceso de distribución de las unidades médicas, centros de salud, de hospitales especificando tanto el domicilio como el teléfono.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que no localizó la información solicitada en virtud de que correspondía a las entidades federativas proporcionar los servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, por lo que sugirió a la particular presentar su requerimiento al estado de Chiapas. No obstante, proporcionó un listado de las unidades médicas acreditadas en el catálogo universal de servicios de salud de los municipios que comprenden el área de los Altos de Chiapas, y un vínculo para su consulta.

La particular se inconformó con la inexistencia manifestada por el sujeto obligado.

En vía de alegatos, la dependencia reiteró su respuesta.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, se advirtió que la tabla proporcionada por el sujeto obligado da cuenta de

 aquellas unidades médicas acreditadas en el catálogo universal de servicios de salud, en los municipios que comprenden el área de los Altos de Chiapas, que si bien es cierto no cuentan con el nivel de desglose requerido, ya que no obra la fuente de financiamiento, también lo es que el sujeto obligado indicó que era la única información con la que contaba, por lo cual se considera que atendió a lo previsto en el artículo 130 de la Ley de la materia.

 En relación a los demás contenidos de información, no se tiene certeza de la búsqueda realizada, aunado a que del análisis del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se advirtió que la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas funge como enlace con las entidades para la ejecución de las acciones de Protección Social en Salud, sin embargo, la solicitud no fue turnada a dicha unidad por lo cual el sujeto obligado no cumplió con el procedimiento previsto en el artículo 133 de la Ley de la materia.

Por tanto, la Comisionada Cano propuso modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a efecto de que realice una nueva búsqueda en la Dirección General de Coordinación en Entidades Federativas, la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Financiamiento, a fin de entregar a la particular la información solicitada respecto de las intervenciones de Salud Materna y VIH-SIDA en las Unidades Médicas, Centros de Salud y Hospitales de los municipios de la región de los Altos de Chiapas.

Para los requerimientos 3 y 4, deberá proporcionar la información en la forma y con el grado de desglose que obre en sus archivos, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de la materia.

Por lo que respecta a los puntos 2 y 5, en caso de que el resultado de la nueva búsqueda culmine con una inexistencia, deberá ser del conocimiento del particular los fundamentos y motivos por los cuales no cuenta con dicha información y hacer la declaratoria pertinente, de acuerdo con las formalidades de la Ley de la materia.

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3558/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200018016) (Comisionada Cano).

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3568/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100048216) (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3576/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600273416) (Comisionada Presidente Puente).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3586/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700470816) (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3607/16 en la que se revoca la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000061816) (Comisionada Cano).
  - A petición del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3613/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000052916), señalando que se requirió diversa información relacionada con los acuerdos, minutas, resoluciones y cualquier otro documento relativo al proceso de inclusión de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, como sede del Programa de Posgrado en Ciencias Políticas y Sociales.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información requerida estaba clasificada como reservada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, señalando como agravio la clasificación de la información, a la par de señalar que la misma fue proporcionada por el sujeto obligado fuera del término señalado por la norma.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propuso modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que emita, por conducto de su Comité de Transparencia, una nueva resolución mediante la cual confirme la clasificación como reservada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un periodo de seis meses.

 La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló que no se actualiza la causal de la fracción VIII del artículo 110 de la Ley de la materia, ni el artículo 27, que señala los presupuestos para determinar proceso deliberativo. Por lo anterior, mencionó que emitiría un voto disidente

 El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló que del universo de información que da atención a la solicitud existe una parte que puede entregarse pues ya no forma parte del proceso deliberativo que se está llevando a cabo y no se da insumo sustancial en dicha deliberación.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, esta última ejerciendo voto de calidad, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 3613/16 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000052916) (Comisionado Acuña).

Dicha resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3621/16 en la que se modifica la respuesta del Tecnológico Nacional de México (Folio No. 1100400004516) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3659/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100051316) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3668/16 en la que se modifica la respuesta del Tecnológico Nacional de México (Folio No. 1100400004616) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3671/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800201516) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3677/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700249416) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3697/16 en la que se modifica la respuesta de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000064816) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3730/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700206016) (Comisionada Presidente Puente).

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3745/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900259516) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3746/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500156016) (Comisionado Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3766/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100226216) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3767/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100032616) (Comisionado Acuña).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3771/16 en la que se confirma la respuesta del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (Folio No. 1221200015416) (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3772/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600354716) (Comisionada Presidente Puente).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3794/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900282116) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3815/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100432816) (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3823/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400329716) (Comisionado Acuña).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los Comisionados.

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los Comisionados:

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al



comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

**I. Protección de datos personales**

- 
- Recurso de revisión número RPD 0941/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102677916) (Comisionado Guerra).
  - Recurso de revisión número RPD 1010/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500156816) (Comisionada Cano).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los Comisionados:

**I. Protección de datos personales**

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0770/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102020716), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0947/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102811216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0957/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra (Folio No. 1232900033616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0964/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102718116), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0966/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102852416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0987/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200053116), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
  - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0995/16 interpuesto en contra del Hospital General "Dr. Manuel Gea



González" (Folio No. 1219500022716), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA-RCPD 3468/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200339816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

## **II. Acceso a la información pública**

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2773/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200310816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2838/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100197216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2866/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102313516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 2959/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400262416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3060/16 interpuesto en contra del Banco de México (Folio No. 6110000023516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RRA 3078/16, interpuesto en contra de la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000077516), señalando que se requirió el acceso a los productos entregados por la empresa Signore and France, S.A. de C.V., derivado del Contrato ITP-032-024-14, los cuales fueron recibidos por el sujeto obligado a partir de la segunda quincena de septiembre del año 2014 hasta diciembre de este año.

En respuesta, el sujeto obligado puso a disposición del particular la información en un CD, previo pago por la modalidad y el envío respectivo.

Derivado de lo anterior, el particular manifestó su inconformidad porque había recibido un disco con documentos digitales en una versión pública, sin que se haya fundado la reserva ni mucho menos entregado una prueba de daño.



En este sentido, la Litis se circunscribió a la información relativa a dichos mapas de actores, por lo que los entregables relativos al análisis retrospectivo y/o prospectivo y el análisis coyuntural se tuvieron como actos consentidos.



Durante la sustanciación del medio de impugnación, la Presidencia de la República al formular sus alegatos, manifestó que si bien omitió en un principio señalarle al peticionario que se entregaría una versión pública, lo cierto es que en un alcance a su respuesta primigenia le envió a este, por correo electrónico, el acta de su Comité de Transparencia mediante la cual se aprobó la versión pública respectiva, conteniendo el fundamento de la reserva de la información testada así como la prueba de daño correspondiente.

Por tanto, el Comisionado Monterrey propuso sobreseer el recurso de revisión, dado que existió una modificación de la respuesta primigenia en el sentido de que el sujeto obligado remitió al peticionario el acta del Comité de Transparencia que avaló la versión pública entregada, conteniendo el fundamento de reserva y la prueba de daño respectiva.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló que la información que fue omitida forma parte de un proceso que se desarrolla de manera constante y continua durante el tiempo que dure la actual administración presidencial y no constituye solamente insumos informativos, sino que se trata de información ligada de manera directa con un proceso deliberativo consistente en el establecimiento de estrategias en materia de comunicación social que sirve de base para los servidores públicos en la toma de sus decisiones.

Al respecto, consideró que es necesario analizar cuáles de las estrategias en materia de comunicación social para las que se requirieron los documentos generados por la empresa contratada y en qué caso ya no son útiles para dicha toma de decisiones.



En consecuencia, señaló no acompañar el proyecto de resolución, pues consideró que debió analizarse e identificarse de forma precisa si los productos consistentes se siguen utilizando y de qué forma, y en qué estrategias concretas, de modo que se pudiera acreditar que las opiniones o recomendaciones están siendo empleadas actualmente. Por lo anterior, mencionó que emitiría un voto disidente.

La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló no estar de acuerdo con la interpretación que se da en el proyecto de resolución, en el caso de que se actualiza la causal de reserva prevista en el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de la materia.

A

El sujeto obligado no identificó el proceso deliberativo pues solo enfatizó hipótesis o circunstancias futuras generales, sin especificar claramente cuáles son los procesos que actualmente están en curso. Si bien los estudios entregables contienen la exploración de ciertos acontecimientos económicos, políticos y sociales, algunos temas y objetivos de aspectos políticos definidos, actores políticos relevantes en la vida nacional y concretos comportamientos en las redes sociales en razón a ciertos temas y su interrelación con determinados actores políticos, con presencia en las mismas redes, se trata de insumos que no contienen valores, puntos de vista, opiniones de los servidores públicos de la Presidencia de la República, encargados de tomar la decisión.

Consecuentemente, no se advierte de qué manera su difusión puede llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el desarrollo, negociación, determinación o implementación de los asuntos sometidos a su deliberación. En este sentido, no se colman los extremos previstos en el artículo 110, fracción VIII de la Ley de la materia.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Por mayoría de tres votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora, esta última ejerciendo voto de calidad, aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 3078/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000077516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).  
Dicha resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3156/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400182616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 3210/16 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 6019000000316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).  
Dicha resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.



Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3219/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100069316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).

- 
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 3248(RRA 3263, RRA 3259, RRA 3261, RRA 3257, RRA 3262, RRA 3260, RRA 3249, RRA 3250, RRA 3252, RRA 3253, RRA 3256 y RRA 3264)/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folios Nos. 0320000122416, 0320000123116, 0320000122616, 0320000122916, 0320000122216, 0320000123016, 0320000122516, 0320000122116, 0320000122016, 0320000121816, 0320000121716, 0320000122316 y 0320000123216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

Dicha resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 3258/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000122816), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

Dicha resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3323/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800196516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

- 
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3545/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400207916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3572/16 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000077016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3593/16 interpuesto en contra del Colegio Nacional de Educación

- Profesional Técnica (Folio No. 1112500009416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3597/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200219016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3625/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000123716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3652/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900264216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3660/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000152116), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora aprobar la resolución del recurso de revisión número RRA 3689/16 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" (Folio No. 6020400000316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).  
Dicha resolución contó con el voto disidente de la Comisionada Areli Cano Guadiana.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3702/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300050916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3704/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102602216), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3722/16 interpuesto en contra de la Coordinación Nacional Antisecuestro (Folio No. 0400300002316), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3765/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000112716), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidente Puente).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3787(RRA 3789)/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folios Nos. 0064102598416 y 0064102599616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3788/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102599016), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RRA 3808/16 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900007416), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los Comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

h) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

## **II. Acceso a la información**

- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto del recurso de inconformidad número RIA 0021/16, interpuesto en contra de la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Folio No. 6000000068216), señalando que mediante una solicitud de acceso un particular requirió diversa información al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

El 3 de junio de 2016, el sujeto obligado dio respuesta declarando la inexistencia de la información solicitada.

En contra de lo manifestado por el sujeto obligado, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que fue resuelto por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito



Federal, confirmando la respuesta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En contra de dicha resolución, el particular promovió recurso de inconformidad ante este Instituto.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propuso revocar la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal e instruirle que deje insubsistente la resolución impugnada y emita una nueva debidamente fundada y motivada en la que examine el procedimiento y criterio de búsqueda de la información solicitada.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló no estar de acuerdo en la instrucción, porque finalmente se ordena únicamente que el instituto emita una nueva resolución y se proporcionan elementos indicándose que deberán de ser tomados en cuenta en su emisión a saber pronunciarse sobre el procedimiento y criterios de búsqueda.

Por lo anterior y dado que las causales de procedencia implican cuestiones sustantivas como lo es la negativa de acceso a la información, las resoluciones que emita el Instituto deben de comprender la emisión de una nueva instrucción que aborde a fondo los asuntos ordenando desde esta instancia el sentido que deberá de tener el nuevo fallo.

La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló que no coincide en la forma en cómo se vislumbra la interpretación de estos medios de control. Coincidió con el análisis que se presenta, ya que en primera instancia se advierte que el organismo local no fundó adecuadamente su resolución a no citar todos los preceptos normativos en los cuales basó su determinación, siendo uno de ellos el previsto en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece que las unidades de transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Asimismo, no se tiene certeza de que se haya realizado una búsqueda exhaustiva de la información requerida, en tanto no se realizó la misma en el Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones o en el legajo que deben de contar los juzgadores de la copia certificada de la resolución de aquellos expedientes que se destruyen.

 Sin embargo, señaló no estar de acuerdo en que se emita una resolución para efectos, sin señalar la instrucción categórica al órgano garante, a efecto de que se le ordene directamente que la nueva resolución instruya a una nueva búsqueda de la información, en atención a que todos los elementos que se advirtieron durante la sustanciación del recurso de inconformidad. Por lo anterior, mencionó que emitiría un voto disidente.

 Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora, aprobar la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0021/16 en la que se determina revocar la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Folio No. 6000000068216) (Comisionado Salas).  
Dicha resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford.
- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del recurso de inconformidad número RIA 0035/16, interpuesto en contra de la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Folio No. 00111/HUIXQUIL/IP/2016), señalando que se requirió diversa información al ayuntamiento de Huixquilucan.

El 3 de junio de 2016, el sujeto obligado dio respuesta, declarando la inexistencia de la información solicitada.

En contra de lo manifestado por el sujeto obligado, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que fue resuelto por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y municipios, confirmando la respuesta del ayuntamiento de Huixquilucan.

En contra de dicha resolución, el particular promovió recurso de inconformidad ante este Instituto.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propuso revocar la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios e instruirle que emita una nueva resolución



debidamente fundada y motivada en la que examine el procedimiento y criterio de búsqueda de la información solicitada.

La Comisionada Areli Cano Guadiana señaló tomar las mismas consideraciones que en el proyecto citado con antelación y en los que apliquen de recurso de inconformidad, haciendo énfasis en la orden, tomando en consideración que el ayuntamiento empleó un criterio restrictivo.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora, aprobar la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0035/16 en la que se determina revocar la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Folio No. 00111/HUIXQUIL/IP/2016) (Comisionado Salas).

Dicha resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford.

- A petición de la Comisionada Areli Cano Guadiana, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del recurso de inconformidad número RIA 0037/16, interpuesto en contra de la resolución emitida por la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (Folio Inexistente), señalando que se requirió diversa información a la Secretaría de Gobernación del municipio de Puebla.

El 30 de agosto de 2016, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información de la particular.

En contra de lo manifestado por el sujeto obligado, la particular interpuso recurso de revisión, mismo que fue resuelto por la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, desechando dicho medio de impugnación.

En contra de dicha resolución, la particular promovió recurso de inconformidad ante este Instituto.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano, se propuso revocar la resolución emitida por la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de



Puebla e instruirle que deje insubsistente la resolución impugnada, admita el recurso de revisión y emita una nueva resolución modificando la respuesta de la Secretaría de Gobernación del municipio de Puebla, ordenándole que realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida y en caso de que no obre en sus archivos, se informe a la particular de manera fundada y motivada las razones de dicha situación.



El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov señaló que los proyectos se apartan del principio de reserva de ley que todo acto jurisdiccional debe contener, pues las facultades constitucionales con las que cuenta este organismo garante, el derecho de acceso a la información, son claras e indiscutibles.

Sin embargo, el cumplimiento de las mismas se debe dar dentro del ámbito de aplicación que el legislador otorgó para cada uno de los medios de impugnación previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De ahí que se encuentran previstos en capítulos distintos, pues cada uno tiene su objetivo y particularidades.

La Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla resolvió desechar el recurso de revisión por considerarlo improcedente al tratarse de impugnaciones sobre la veracidad de la información.

En ese sentido, al no haberse actualizado alguno de los supuestos previstos en la ley, los recursos de inconformidad debieron desecharse, situación que dada la admisión de los mismos, lleva necesariamente a su sobreseimiento.

El Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló que la negativa de información que está en el recurso de inconformidad procede donde "confirme o modifique la clasificación de información" y "confirme la existencia o negativa de información".

La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora coincidió en que es una cuestión de interpretación.



Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados presentes acordaron:

- Por mayoría de cuatro votos en contra de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de inconformidad número RIA 0037/16 en el que se propone revocar la resolución emitida por la Comisión para el Acceso a la

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (Folio Inexistente) (Comisionada Cano).

- 
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puentes de la Mora, aprobar la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0037/16 interpuesto en contra de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (Folio Inexistente) en el sentido de sobreseer el recurso de inconformidad en virtud de no actualizarse ninguna de las causales de procedencia establecidas en el artículo 160 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford.

La ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov se encargará de elaborar el engrose del recurso de inconformidad número RIA 0037/16.

- Por mayoría de cuatro votos en contra de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puentes de la Mora, no aprobar el proyecto de resolución del recurso de inconformidad número RIA 0038/16 en el que se propone revocar la resolución emitida por la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (Folio Inexistente) (Comisionado Guerra).
- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puentes de la Mora, aprobar la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0038/16 interpuesto en contra de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (Folio Inexistente) en el sentido de sobreseer el recurso de inconformidad en virtud de no actualizarse ninguna de las causales de procedencia establecidas en el artículo 160 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford.

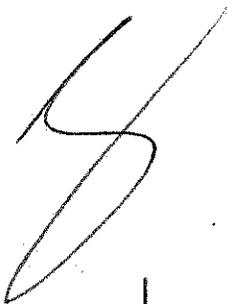
La ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov se encargará de elaborar el engrose del recurso de inconformidad número RIA 0038/16.

- Por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y

 Ximena Puente de la Mora, aprobar la resolución del recurso de inconformidad número RIA 0041/16 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Folio No. 0416000086016), en el sentido de desecharlo por improcedente (Comisionada Presidente Puente).

Dicha resolución contó con los votos disidentes de los Comisionados Areli Cano Guadiana y Oscar Mauricio Guerra Ford.

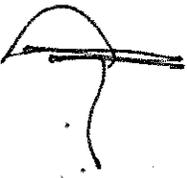
 Al respecto, la Comisionada Areli Cano Guadiana señaló no coincidir con el estudio que se presentó, toda vez que a su consideración, el particular al presentar su recurso no fue claro en manifestar su acto reclamado y los motivos de su inconformidad respecto de la resolución del organismo local y, en su opinión debió de prevenirse a efecto de aclarar dicha situación.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a las ejecutorias dictadas por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en los amparos en revisión R.A. 121/2016 y R.A. 122/2016; mismas que modificaron las sentencias emitidas por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los juicios de amparo 1898/2015 y 1899/2015; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 3187/15, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince.
- 

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo deriva de una solicitud de acceso presentada por un particular ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, requiriendo diversa información relacionada con el derrame de sulfato de cobre a los ríos Bacanuchi y Sonora, por la mina Buenavista del Cobre, en el estado de Sonora.

 En respuesta a dicha solicitud, el sujeto obligado manifestó que la información requerida se encontraba reservada, con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que quedó radicado bajo la clave RDA 3187/15, a lo cual el Pleno



del Instituto resolvió modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, instruyendo a entregar diversa información relacionada con lo requerido por el particular.

Inconforme con la resolución dictada por el Pleno del Instituto, las empresas quejasas promovieron sendos juicios de amparo, resolviéndose en ambos negar la protección constitucional.

En contra de las sentencias referidas, las empresas quejasas interpusieron recurso de revisión, resolviéndose en ambos asuntos modificar la sentencias recurridas y conceder el amparo para el efecto de que el Pleno del Instituto llame a procedimiento a la sociedad quejosa, a fin de que se le otorgue la intervención que legalmente le corresponda y manifieste lo que a su interés convenga, para que, una vez seguidos los trámites respectivos, emita la resolución que en derecho corresponda.

Por lo expuesto, en acatamiento a la ejecutoria que resolvió confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo, se propone a los integrantes del Pleno dejar sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 3187/15, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/23/11/2016.04**

Acuerdo mediante el cual, en estricto acatamiento a las ejecutorias dictadas por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en los amparos en revisión R.A. 121/2016 y R.A. 122/2016; mismas que modificaron las sentencias emitidas por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los juicios de amparo 1898/2015 y 1899/2015; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 3187/15, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, cuyo documento se identifica como anexo del punto 04.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno presentó el proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con motivo de la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de inconformidad 16/2016, y en estricto acatamiento al requerimiento formulado por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo

**YZP/CTP, Sesión 23/11/2016**



793/2015; se deja sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 5415/14 BIS, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis y se ordena reponer el procedimiento a partir del acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis

Al respecto, el Coordinador Técnico del Pleno señaló que el proyecto de acuerdo deriva de una solicitud de acceso presentada por un particular ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, requiriendo diversa información relacionada con la quejosa.



En respuesta a dicha solicitud, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada se encontraba clasificada como reservada.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, mismo que quedó radicado bajo la clave RDA 5415/14, a lo cual el Pleno del Instituto resolvió modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, instruyendo a elaborar una versión pública de los instrumentos jurídicos que obren en sus archivos, respecto de contrataciones de entes públicos con la empresa quejosa.

Inconforme con la resolución dictada por el Pleno del Instituto, la empresa quejosa promovió juicio de amparo, resolviéndose concederlo para que el Pleno dejase insubsistente la resolución de fecha 8 de abril de 2015, dictada en el expediente RDA 5415/14 y, previo a emitir otra, se otorgase a la parte quejosa el derecho de audiencia.

En contra de la sentencia referida, el Instituto interpuso recurso de revisión, en el que se resolvió confirmar la sentencia recurrida.

En cumplimiento a dicho fallo protector, el Pleno del Instituto dejó sin efectos la resolución impugnada y, mediante acuerdo de fecha 27 de mayo de 2016, se tuvo por reconocido el carácter de tercero interesado a la quejosa, mismo que le fue notificado por correo postal en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, teniendo el Juez de Distrito por cumplida la ejecutoria de amparo.



Posteriormente, en contra del acuerdo por virtud del cual se declara cumplida la ejecutoria de amparo, la parte quejosa interpuso recurso de inconformidad, resolviendo el Tribunal Colegiado de Circuito revocar la determinación del Juez de Distrito, para el efecto de que reponga el procedimiento y ordene al Instituto que notifique el acuerdo de fecha 27 de mayo 2016, dictado en los autos del recurso de revisión RDA 5415/14 BIS y, una vez que obre constancia de lo anterior, se pronuncie sobre el cumplimiento del fallo protector.



Por lo expuesto, en estricto acatamiento al requerimiento formulado por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, se deja sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 5415/14 BIS, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis y se ordena reponer el procedimiento a partir del acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Al no haber comentarios, previa votación los Comisionados presentes emitieron el siguiente:

**Acuerdo ACT-PUB/23/11/2016.05**

Acuerdo mediante el cual, con motivo de la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de inconformidad 16/2016, y en estricto acatamiento al requerimiento formulado por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo 793/2015; se deja sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 5415/14 BIS, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis y se ordena reponer el procedimiento a partir del acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora dio lectura del posicionamiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de la discriminación y la violencia laboral, mismo que se transcribe a continuación:

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, encabezado por el Pleno de Comisionadas y Comisionados, se suma a la noble campaña Únete que la ONU ha establecido para promover la eliminación de la violencia contra la mujer y el respeto de los derechos humanos, la cual se llevará a cabo a partir del próximo 25 de noviembre al 10 de diciembre.

Con este motivo, la Institución reitera su compromiso con la normatividad nacional e internacional, en materia de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y expresa su firme convicción de promover la igualdad de género y la no discriminación, así como la prevención y erradicación de cualquier forma de violencia en lo general y concretamente en contra de la mujer.

Por lo anterior, este Pleno, por unanimidad presenta el siguiente posicionamiento, promover el bienestar laboral del personal en un ambiente transparente, libre de violencia, con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin importar su origen étnico o nacional, género,



edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, lo cual es indispensable para generar una sociedad democrática, justa, que ofrezca mayores oportunidades para el desarrollo personal, institucional y social.

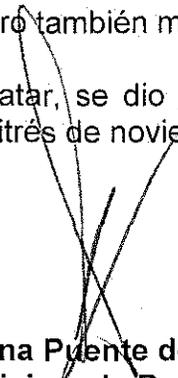


Impulsar una cultura de respeto a los derechos humanos y a la igualdad, con una perspectiva de género, de manera integral, así como realizar esfuerzos permanentes para eliminar cualquier síntoma de discriminación o violencia que pudiera presentarse.

Rechazar cualquier acción u omisión que incite o dé lugar a generar discriminación, violencia en el trabajo incluyendo el hostigamiento y el acoso laboral y/o sexual en la institución y asume el compromiso de una política de prevención y cero tolerancia, con la seguridad de que el personal del INAI asuma este posicionamiento institucional, se establece el compromiso de respetar y hacer respetar esos pronunciamientos al interior y respecto de toda persona con la cual se tengan relaciones de trato institucional.

De esta forma, la comunidad del INAI contribuye a forjar una sociedad transparente, democrática pero también más justa.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las veintidós horas del miércoles veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.



**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente



**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado



**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada



**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales**

**YZP/CTP, Sesión 23/11/2016**

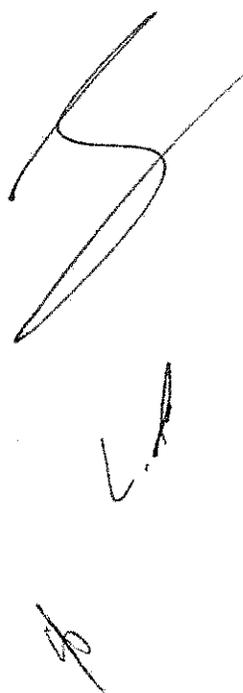


**Joel Salas Suárez  
Comisionado**



**Formuló el acta:  
Yuri Zuckermann Pérez  
Coordinador Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.



**ORDEN DEL DÍA  
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
GUBERNAMENTAL Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL 23 DE NOVIEMBRE DE  
2016 A CELEBRARSE A LAS 16:00 HRS.**

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 26 de octubre de 2016.



3. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora/SAI/SPDP).

3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

**I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0770/16
2. Recurso de revisión número RPD 0890/16
3. Recurso de revisión número RPD 0896/16
4. Recurso de revisión número RPD 0910/16
5. Recurso de revisión número RPD 0911/16
6. Recurso de revisión número RPD 0922/16
7. Recurso de revisión número RPD 0927/16
8. Recurso de revisión número RPD 0930/16
9. Recurso de revisión número RPD 0947/16
10. Recurso de revisión número RPD 0951/16
11. Recurso de revisión número RPD 0957/16
12. Recurso de revisión número RPD 0964/16
13. Recurso de revisión número RPD 0966/16
14. Recurso de revisión número RPD 0968/16
15. Recurso de revisión número RPD 0969/16
16. Recurso de revisión número RPD 0972/16
17. Recurso de revisión número RPD 0973/16
18. Recurso de revisión número RPD 0974/16
19. Recurso de revisión número RPD 0987/16
20. Recurso de revisión número RPD 0995/16
21. Recurso de revisión número RRA-RCPD 3468/16

## II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 1627/16
2. Recurso de revisión número RRA 1653/16
3. Recurso de revisión número RRA 2619/16
4. Recurso de revisión número RRA 2724/16
5. Recurso de revisión número RRA 2768/16
6. Recurso de revisión número RRA 2773/16
7. Recurso de revisión número RRA 2775/16
8. Recurso de revisión número RRA 2808/16
9. Recurso de revisión número RRA 2838/16
10. Recurso de revisión número RRA 2859/16
11. Recurso de revisión número RRA 2866/16
12. Recurso de revisión número RRA 2871/16
13. Recurso de revisión número RRA 2936/16
14. Recurso de revisión número RRA 2950/16
15. Recurso de revisión número RRA 3060/16
16. Recurso de revisión número RRA 3081/16
17. Recurso de revisión número RRA 3181/16
18. Recurso de revisión número RRA 3195/16
19. Recurso de revisión número RRA 3258/16
20. Recurso de revisión número RRA 3286/16
21. Recurso de revisión número RRA 3291/16
22. Recurso de revisión número RRA 3312/16
23. Recurso de revisión número RRA 3349/16
24. Recurso de revisión número RRA 3370/16
25. Recurso de revisión número RRA 3405/16
26. Recurso de revisión número RRA 3447/16
27. Recurso de revisión número RRA 3508/16
28. Recurso de revisión número RRA 3536/16
29. Recurso de revisión número RRA 3545/16
30. Recurso de revisión número RRA 3613/16
31. Recurso de revisión número RRA 3671/16
32. Recurso de revisión número RRA 3697/16
33. Recurso de revisión número RRA 3704/16
34. Recurso de revisión número RRA 3746/16
35. Recurso de revisión número RRA 3767/16
36. Recurso de revisión número RRA 3788/16
37. Recurso de revisión número RRA 3823/16

3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

### **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0790/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102085816) (Comisionada Presidenta Puente).
2. Recurso de revisión número RPD 0876/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300040916) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RPD 0884/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700200616) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RPD 0890/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102515116) (Comisionado Acuña).
5. Recurso de revisión número RPD 0896/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102384516) (Comisionado Salas).
6. Recurso de revisión número RPD 0910/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700444616) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RPD 0911/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102536816) (Comisionado Acuña).
8. Recurso de revisión número RPD 0922/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700457916) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RPD 0927/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cancerología (Folio No. 1221500021516) (Comisionado Guerra).
10. Recurso de revisión número RPD 0930/16 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Folio No. 0908500023816) (Comisionada Presidenta Puente).
11. Recurso de revisión número RPD 0968/16 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (Folio No. 1857500167916) (Comisionada Cano).
12. Recurso de revisión número RPD 0969/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102703516) (Comisionado Guerra).
13. Recurso de revisión número RPD 0972/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102873516) (Comisionada Presidenta Puente).
14. Recurso de revisión número RPD 0973/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102874916) (Comisionado Salas).

15. Recurso de revisión número RPD 0974/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102873716) (Comisionado Acuña).

## **II. Acceso a la información pública**

1. Recurso de revisión número RRA 1575/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700173916) (Comisionado Salas).
2. Recurso de revisión número RRA 1627/16 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000032816) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RRA 1653/16 interpuesto en contra de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Folio No. 0063200008916) (Comisionado Acuña).
4. Recurso de revisión número RRA 1691/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100060516) (Comisionada Kurczyn).
5. Recurso de revisión número RRA 1990(RRA 2694, RRA 2695, RRA 2696, RRA 2698, RRA 2700, RRA 2701, RRA 2702, RRA 2703, RRA 2704, RRA 2706, RRA 2708, RRA 2710, RRA 2714, RRA 2688, RRA 2691, RRA 2513, RRA 2515, RRA 2516, RRA 2519, RRA 2520, RRA 2521, RRA 2522, RRA 2523, RRA 2525, RRA 2526, RRA 2527, RRA 2528, RRA 2529, RRA 2530, RRA 2531, RRA 2532, RRA 2533, RRA 2534, RRA 2536, RRA 2538, RRA 2539, RRA 2540, RRA 2541, RRA 2542, RRA 2023, RRA 2025, RRA 2026, RRA 2262, RRA 2272, RRA 2275, RRA 2276, RRA 2277, RRA 2278, RRA 2279, RRA 2282, RRA 2283, RRA 2287, RRA 2288, RRA 2289, RRA 2290, RRA 2251, RRA 2256, RRA 2258, RRA 2260, RRA 2261, RRA 2553, RRA 2555, RRA 2558, RRA 2561, RRA 2562, RRA 2563, RRA 2564, RRA 2565, RRA 2566, RRA 2567, RRA 1992, RRA 1993, RRA 1994, RRA 1996, RRA 1997, RRA 1999, RRA 2001, RRA 2003, RRA 2004, RRA 2006, RRA 2007, RRA 2008, RRA 2010, RRA 2011, RRA 2510, RRA 2147, RRA 2148, RRA 2151, RRA 2153, RRA 2154, RRA 2155, RRA 2031, RRA 2186, RRA 2033, RRA 2035, RRA 2050, RRA 2052, RRA 2054, RRA 2055, RRA 2188, RRA 2189, RRA 2190, RRA 2191, RRA 2193, RRA 2194, RRA 2195, RRA 2216, RRA 2217, RRA 2218, RRA 2219, RRA 2220, RRA 2221, RRA 2226, RRA 2227, RRA 2134, RRA 2136, RRA 2137, RRA 2140, RRA 2142, RRA 2144, RRA 2145, RRA 2146, RRA 2164, RRA 2166, RRA 2167, RRA 2168, RRA 2171, RRA 2173, RRA 2174, RRA 2175, RRA 2176, RRA 2178, RRA 2179, RRA 2180, RRA 2182, RRA 2183, RRA 2184, RRA 2185, RRA 2196, RRA 2197, RRA 2198, RRA 2199, RRA 2200, RRA 2201, RRA 2202, RRA 2208, RRA 2210, RRA 2211, RRA 2212, RRA 2213, RRA 2214, RRA 2012, RRA 2013, RRA 2016, RRA 2018, RRA 2019, RRA 2021, RRA 2157, RRA 2158, RRA 2084, RRA 2085, RRA 2091, RRA 2097, RRA 2161, RRA 2162, RRA 2163, RRA 2543, RRA 2544, RRA 2545, RRA 2546, RRA 2547, RRA 2552, RRA 2570, RRA 2291, RRA 2292, RRA 2293, RRA 2295, RRA 2296, RRA 2301, RRA 2571, RRA 2572, RRA 2573, RRA 2574, RRA 2575, RRA 2576,

RRA 2305, RRA 2112, RRA 2113, RRA 2114, RRA 2119, RRA 2120, RRA 2121, RRA 2122 y RRA 2124)/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folios Nos.

0320000044916,	0320000064616,
0320000065016,	0320000065516,
0320000065916,	0320000066416,
0320000066816,	0320000067316,
0320000067716,	0320000068216,
0320000049916,	0320000059816,
0320000034616,	0320000044416,
0320000056916,	0320000058316,
0320000058116,	0320000058216,
0320000058516,	0320000062616,
0320000063616,	0320000064216,
0320000064316,	0320000064416,
0320000064516,	0320000064716,
0320000064816,	0320000065116,
0320000065216,	0320000065316,
0320000065416,	0320000065616,
0320000065716,	0320000066116,
0320000066616,	0320000067016,
0320000067216,	0320000067416,
0320000067516,	0320000067916,
0320000062216,	0320000062416,
0320000062516,	0320000046016,
0320000046116,	0320000049816,
0320000050016,	0320000050116,
0320000050316,	0320000050416,
0320000050716,	0320000050816,
0320000051416,	0320000051616,
0320000051716,	0320000051816,
0320000045416,	0320000045516,
0320000045616,	0320000045816,
0320000045916,	0320000033116,
0320000034916,	0320000037316,
0320000039716,	0320000040916,
0320000041516,	0320000042116,
0320000042716,	0320000043316,
0320000043916,	0320000058616,
0320000058916,	0320000059216,
0320000058716,	0320000059016,
0320000059116,	0320000059316,
0320000059516,	0320000059616,
0320000059916,	0320000060016,
0320000060916,	0320000061016,
0320000061116,	0320000057916,
0320000034216,	0320000034416,
0320000034816,	0320000035116,
0320000035216,	0320000035416,
0320000062716,	0320000040316,
0320000062916,	0320000063816,
0320000064116,	0320000032716,
0320000040416,	0320000040516,
0320000040616,	0320000040716,
0320000041016,	0320000041116,
0320000041216,	0320000043016,
0320000043116,	0320000043216,
0320000043416,	0320000043516,
0320000043716,	0320000044616,
0320000044716,	0320000032616,
0320000032916,	0320000033016,
0320000033316,	0320000033616,
0320000033916,	0320000034016,
0320000034116,	0320000036816,
0320000037016,	0320000037116,
0320000037216,	0320000037616,
0320000038016,	0320000038116,
0320000038216,	0320000038316,
0320000038616,	0320000038716,
0320000038816,	0320000039816,
0320000039916,	0320000040016,
0320000040116,	0320000041316,
0320000041416,	0320000041616,
0320000041716,	0320000041816,
0320000041916,	0320000042016,
0320000042216,	0320000042416,
0320000042516,	0320000042616,
0320000042816,	0320000042916,
0320000061216,	0320000061316,
0320000061616,	0320000061716,
0320000061816,	0320000062016,
0320000035916,	0320000036016,
0320000028016,	0320000028116,
0320000029116,	0320000029716,
0320000036416,	0320000036516,
0320000036616,	0320000068116,
0320000068316,	0320000068416,



0320000068716, 0320000068816, 0320000030116, 0320000050216,  
 0320000051916, 0320000052116, 0320000052216, 0320000055516,  
 0320000055716, 0320000056716, 0320000050616, 0320000051116,  
 0320000051516, 0320000052016, 0320000052416, 0320000055616,  
 0320000057516, 0320000030216, 0320000030416, 0320000030516,  
 0320000031216, 0320000031416, 0320000031516, 0320000032016 y  
 0320000032116) (Comisionada Cano).



6. Recurso de revisión número RRA 2002(RRA 2705, RRA 2709, RRA 2711, RRA 2712, RRA 2713, RRA 2715, RRA 2690, RRA 2511, RRA 2517, RRA 2022, RRA 2024, RRA 2273, RRA 2274, RRA 2281, RRA 2284, RRA 2285, RRA 2286, RRA 2247, RRA 2248, RRA 2250, RRA 2554, RRA 2556, RRA 2557, RRA 2559, RRA 2560, RRA 2568, RRA 2005, RRA 2149, RRA 2150, RRA 2152, RRA 2156, RRA 2032, RRA 2034, RRA 2049, RRA 2051, RRA 2056, RRA 2187, RRA 2192, RRA 2222, RRA 2223, RRA 2224, RRA 2225, RRA 2133, RRA 2135, RRA 2138, RRA 2141, RRA 2143, RRA 2165, RRA 2169, RRA 2170, RRA 2172, RRA 2177, RRA 2181, RRA 2209, RRA 2014, RRA 2015, RRA 2020, RRA 2086, RRA 2087, RRA 2088, RRA 2089, RRA 2090, RRA 2092, RRA 2093, RRA 2094, RRA 2095, RRA 2096, RRA 2159, RRA 2160, RRA 2550, RRA 2551, RRA 2081, RRA 2082, RRA 2083, RRA 2569, RRA 2294, RRA 2297, RRA 2298, RRA 2299, RRA 2300, RRA 2302, RRA 2303, RRA 2304, RRA 2577, RRA 2309, RRA 2111, RRA 2115, RRA 2116, RRA 2117 y RRA 2118)/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folios Nos. 0320000059416, 0320000032316, 0320000056116, 0320000044816, 0320000056816, 0320000057716, 0320000043816, 0320000057816, 0320000058016, 0320000058816, 0320000062116, 0320000062316, 0320000046216, 0320000049616, 0320000050516, 0320000051016, 0320000051216, 0320000051316, 0320000045116, 0320000045216, 0320000045316, 0320000034316, 0320000036116, 0320000036716, 0320000037916, 0320000038516, 0320000044516, 0320000059716, 0320000034516, 0320000034716, 0320000035016, 0320000035816, 0320000062816, 0320000063716, 0320000063916, 0320000031016, 0320000045016, 0320000040216, 0320000040816, 0320000044016, 0320000044116, 0320000044216, 0320000044316, 0320000032216, 0320000032816, 0320000033216, 0320000033516, 0320000033816, 0320000036916, 0320000037416, 0320000037516, 0320000037816, 0320000038416, 0320000039616, 0320000042316, 0320000061416, 0320000061516, 0320000061916, 0320000028416, 0320000028516, 0320000028616, 0320000028716, 0320000029016, 0320000029216, 0320000029316, 0320000029416, 0320000029516, 0320000029616, 0320000036216, 0320000036316, 0320000027716, 0320000028316, 0320000027616, 0320000027816, 0320000027916, 0320000045716, 0320000052316, 0320000056216, 0320000056316, 0320000056416, 0320000056616, 0320000057116, 0320000057316, 0320000057216, 0320000056516, 0320000057616,

0320000029916, 0320000030616, 0320000030816, 0320000030716 y 0320000030916) (Comisionado Salas).

7. Recurso de revisión número RRA 2036/16 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000033316) (Comisionada Presidenta Puente).
8. Recurso de revisión número RRA 2042/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700144816) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RRA 2128/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800188116) (Comisionado Salas).
10. Recurso de revisión número RRA 2497 (RRA 2500 y RRA 2504)/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folios Nos. 0681200041316, 0681200041616 y 0681200042816) (Comisionado Monterrey).
11. Recurso de revisión número RRA 2498(RRA 2507)/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folios Nos. 0681200041416 y 0681200044816) (Comisionada Presidenta Puente).
12. Recurso de revisión número RRA 2506/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200042916) (Comisionado Salas).
13. Recurso de revisión número RRA 2768/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100145616) (Comisionado Guerra).
14. Recurso de revisión número RRA 2775/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700187316) (Comisionado Guerra).
15. Recurso de revisión número RRA 2798/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800167016) (Comisionado Monterrey).
16. Recurso de revisión número RRA 2851(RRA 2854)/16 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (Folios Nos. 0495000042716 y 0495000043116) (Comisionada Cano).
17. Recurso de revisión número RRA 2859/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700422516) (Comisionado Guerra).
18. Recurso de revisión número RRA 2861/16 interpuesto en contra del Partido Acción Nacional (Folio No. 2233000011416) (Comisionado Monterrey).
19. Recurso de revisión número RRA 2871/16 interpuesto en contra de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (Folio No. 0911100006216) (Comisionado Acuña).
20. Recurso de revisión número RRA 2877/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200318016) (Comisionado Salas).

- 
21. Recurso de revisión número RRA 2936/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800199416) (Comisionado Guerra).
  22. Recurso de revisión número RRA 2950/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000021716) (Comisionado Guerra).
  23. Recurso de revisión número RRA 2970/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (Folio No. 2210000066116) (Comisionada Cano).
  24. Recurso de revisión número RRA 2994/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400178916) (Comisionado Monterrey).
  25. Recurso de revisión número RRA 3024(RRA 3025)/16 interpuesto en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública (Folios Nos. 0681000007516 y 0681000007616) (Comisionado Salas).
  26. Recurso de revisión número RRA 3026/16 interpuesto en contra de Movimiento Ciudadano (Folio No. 2231000005716) (Comisionada Cano).
  27. Recurso de revisión número RRA 3033/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100542316) (Comisionada Cano).
  28. Recurso de revisión número RRA 3081/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (Folio No. 1407500007416) (Comisionado Acuña).
  29. Recurso de revisión número RRA 3087/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100473916) (Comisionado Salas).
  30. Recurso de revisión número RRA 3113/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900243216) (Comisionado Monterrey).
  31. Recurso de revisión número RRA 3148/16 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000041816) (Comisionado Monterrey).
  32. Recurso de revisión número RRA 3177/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (Folio No. 0063400012916) (Comisionada Presidenta Puente).
  33. Recurso de revisión número RRA 3181/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700207516) (Comisionado Guerra).
  34. Recurso de revisión número RRA 3192/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500137916) (Comisionado Salas).
  35. Recurso de revisión número RRA 3195/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000120816) (Comisionado Guerra).

- 
36. Recurso de revisión número RRA 3233/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100418216) (Comisionada Presidenta Puente).
  37. Recurso de revisión número RRA 3286/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500138516) (Comisionado Guerra).
  38. Recurso de revisión número RRA 3291/16 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000053416) (Comisionado Acuña).
  39. Recurso de revisión número RRA 3303/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600295816) (Comisionada Presidenta Puente).
  40. Recurso de revisión número RRA 3312/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800199516) (Comisionado Acuña).
  41. Recurso de revisión número RRA 3318/16 interpuesto en contra del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (Folio No. 2700100012216) (Comisionado Salas).
  42. Recurso de revisión número RRA 3332/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500111516) (Comisionado Salas).
  43. Recurso de revisión número RRA 3346/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500114516) (Comisionado Salas).
  44. Recurso de revisión número RRA 3349/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500114816) (Comisionado Guerra).
  45. Recurso de revisión número RRA 3367/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500117316) (Comisionado Salas).
  46. Recurso de revisión número RRA 3370/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500117916) (Comisionado Guerra).
  47. Recurso de revisión número RRA 3388/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500120016) (Comisionado Salas).
  48. Recurso de revisión número RRA 3405/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500122116) (Comisionado Guerra).
  49. Recurso de revisión número RRA 3409/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500122516) (Comisionado Salas).
  50. Recurso de revisión número RRA 3430/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500115816) (Comisionado Salas).

- 
51. Recurso de revisión número RRA 3442/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500115716) (Comisionado Monterrey).
  52. Recurso de revisión número RRA 3443/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000123016) (Comisionada Presidenta Puente).
  53. Recurso de revisión número RRA 3447/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000123116) (Comisionado Guerra).
  54. Recurso de revisión número RRA 3460/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500133116) (Comisionada Cano).
  55. Recurso de revisión número RRA 3508/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100521416) (Comisionado Acuña).
  56. Recurso de revisión número RRA 3536/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400305516) (Comisionado Acuña).
  57. Recurso de revisión número RRA 3540/16 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (Folio No. 6017100009216) (Comisionado Monterrey).
  58. Recurso de revisión número RRA 3544/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100558216) (Comisionada Cano).
  59. Recurso de revisión número RRA 3551/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500155116) (Comisionada Cano).
  60. Recurso de revisión número RRA 3558/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Folio No. 1210200018016) (Comisionada Cano).
  61. Recurso de revisión número RRA 3568/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100048216) (Comisionado Monterrey).
  62. Recurso de revisión número RRA 3576/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600273416) (Comisionada Presidenta Puente).
  63. Recurso de revisión número RRA 3586/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700470816) (Comisionada Cano).
  64. Recurso de revisión número RRA 3607/16 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000061816) (Comisionada Cano).
  65. Recurso de revisión número RRA 3613/16 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000052916) (Comisionado Acuña).

- 
66. Recurso de revisión número RRA 3621/16 interpuesto en contra del Tecnológico Nacional de México (Folio No. 1100400004516) (Comisionada Cano).
  67. Recurso de revisión número RRA 3659/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100051316) (Comisionado Monterrey).
  68. Recurso de revisión número RRA 3668/16 interpuesto en contra del Tecnológico Nacional de México (Folio No. 1100400004616) (Comisionado Salas).
  69. Recurso de revisión número RRA 3671/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800201516) (Comisionado Guerra).
  70. Recurso de revisión número RRA 3677/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700249416) (Comisionada Cano).
  71. Recurso de revisión número RRA 3697/16 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (Folio No. 6440000064816) (Comisionado Acuña).
  72. Recurso de revisión número RRA 3730/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700206016) (Comisionada Presidenta Puente).
  73. Recurso de revisión número RRA 3745/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900259516) (Comisionado Salas).
  74. Recurso de revisión número RRA 3746/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500156016) (Comisionado Acuña).
  75. Recurso de revisión número RRA 3766/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100226216) (Comisionado Salas).
  76. Recurso de revisión número RRA 3767/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal (Folio No. 1616100032616) (Comisionado Acuña).
  77. Recurso de revisión número RRA 3771/16 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (Folio No. 1221200015416) (Comisionado Monterrey).
  78. Recurso de revisión número RRA 3772/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600354716) (Comisionada Presidenta Puente).
  79. Recurso de revisión número RRA 3794/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900282116) (Comisionado Salas).
  80. Recurso de revisión número RRA 3815/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100432816) (Comisionado Salas).
  81. Recurso de revisión número RRA 3823/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400329716) (Comisionado Acuña).

3.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

3.4. Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados.

#### **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0941/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102677916) (Comisionado Guerra).

2. Recurso de revisión número RPD 1010/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500156816) (Comisionada Cano).

 3.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se someten a votación de los comisionados:

#### **I. Protección de datos personales**

1. Recurso de revisión número RPD 0770/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102020716) (Comisionado Salas).

2. Recurso de revisión número RPD 0947/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102811216) (Comisionada Cano).

3. Recurso de revisión número RPD 0957/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra (Folio No. 1232900033616) (Comisionado Monterrey).

4. Recurso de revisión número RPD 0964/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102718116) (Comisionado Monterrey).

5. Recurso de revisión número RPD 0966/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102852416) (Comisionado Salas).

6. Recurso de revisión número RPD 0987/16 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Folio No. 1111200053116) (Comisionado Salas).

7. Recurso de revisión número RPD 0995/16 interpuesto en contra del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" (Folio No. 1219500022716) (Comisionado Acuña).

8. Recurso de revisión número RRA-RCPD 3468/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200339816) (Comisionado Guerra).

#### **II. Acceso a la información pública**

- 
1. Recurso de revisión número RRA 2773/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200310816) (Comisionado Acuña).
  2. Recurso de revisión número RRA 2838/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100197216) (Comisionado Guerra).
  3. Recurso de revisión número RRA 2866/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102313516) (Comisionado Guerra).
  4. Recurso de revisión número RRA 2959/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400262416) (Comisionado Monterrey).
  5. Recurso de revisión número RRA 3060/16 interpuesto en contra del Banco de México (Folio No. 6110000023516) (Comisionado Acuña).
  6. Recurso de revisión número RRA 3078/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000077516) (Comisionado Monterrey).
  7. Recurso de revisión número RRA 3156/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400182616) (Comisionada Presidenta Puente).
  8. Recurso de revisión número RRA 3210/16 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 6019000000316) (Comisionada Kurczyn).
  9. Recurso de revisión número RRA 3219/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100069316) (Comisionada Presidenta Puente).
  10. Recurso de revisión número RRA 3248(RRA 3263, RRA 3259, RRA 3261, RRA 3257, RRA 3262, RRA 3260, RRA 3249, RRA 3250, RRA 3252, RRA 3253, RRA 3256 y RRA 3264)/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folios Nos. 0320000122416, 0320000123116, 0320000122616, 0320000122916, 0320000122216, 0320000123016, 0320000122516, 0320000122116, 0320000122016, 0320000121816, 0320000121716, 0320000122316 y 0320000123216) (Comisionado Salas).
  11. Recurso de revisión número RRA 3258/16 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (Folio No. 0320000122816) (Comisionado Guerra).
  12. Recurso de revisión número RRA 3323/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Folio No. 0673800196516) (Comisionado Monterrey).
  13. Recurso de revisión número RRA 3545/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400207916) (Comisionado Guerra).
  14. Recurso de revisión número RRA 3572/16 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (Folio No. 0120000077016) (Comisionada Cano).
  15. Recurso de revisión número RRA 3593/16 interpuesto en contra del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Folio No. 1112500009416) (Comisionada Cano).

- 
16. Recurso de revisión número RRA 3597/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200219016) (Comisionada Presidenta Puente).
  17. Recurso de revisión número RRA 3625/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000123716) (Comisionada Presidenta Puente).
  18. Recurso de revisión número RRA 3652/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900264216) (Comisionado Monterrey).
  19. Recurso de revisión número RRA 3660/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000152116) (Comisionada Presidenta Puente).
  20. Recurso de revisión número RRA 3689/16 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano "Correos de México" (Folio No. 6020400000316) (Comisionado Salas).
  21. Recurso de revisión número RRA 3702/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300050916) (Comisionada Presidenta Puente).
  22. Recurso de revisión número RRA 3704/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102602216) (Comisionado Acuña).
  23. Recurso de revisión número RRA 3722/16 interpuesto en contra de la Coordinación Nacional Antisecuestro (Folio No. 0400300002316) (Comisionado Monterrey).
  24. Recurso de revisión número RRA 3765/16 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000112716) (Comisionada Presidenta Puente).
  25. Recurso de revisión número RRA 3787(RRA 3789)/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folios Nos. 0064102598416 y 0064102599616) (Comisionado Salas).
  26. Recurso de revisión número RRA 3788/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102599016) (Comisionado Acuña).
  27. Recurso de revisión número RRA 3808/16 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. (Folio No. 0917900007416) (Comisionado Salas).

3.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados.

3.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

3.8 Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

## **II. Acceso a la información**

1. Recurso de inconformidad número RIA 0021/16 interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (Folio No. 6000000068216) (Comisionado Salas).
  2. Recurso de inconformidad número RIA 0035/16 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Folio No. 00111/HUIXQUIL/IP/2016) (Comisionado Salas).
  3. Recurso de inconformidad número RIA 0037/16 interpuesto en contra de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (Folio Inexistente) (Comisionada Cano).
  4. Recurso de inconformidad número RIA 0038/16 interpuesto en contra de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla (Folio Inexistente) (Comisionado Guerra).
  5. Recurso de inconformidad número RIA 0041/16 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Folio No. 0416000086016) (Comisionada Presidente Puentes).
4. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en estricto acatamiento a las ejecutorias dictadas por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en los amparos en revisión R.A. 121/2016 y R.A. 122/2016; mismas que modificaron las sentencias emitidas por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los juicios de amparo 1898/2015 y 1899/2015; dejar sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 3187/15, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince.
  5. Presentación, discusión y, en su caso aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con motivo de la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de inconformidad 16/2016, y en estricto acatamiento al requerimiento formulado por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo 793/2015; se deja sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 5415/14 BIS, de fecha trece de

julio de dos mil dieciséis y se ordena reponer el procedimiento a partir del acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis

 6. Asuntos generales.

- Posicionamiento del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de la discriminación y la violencia laboral



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**ACUERDO ACT-PUB/23/11/2016.04**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EN ESTRICTO ACATAMIENTO A LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR EL VIGÉSIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN R.A. 121/2016 Y R.A. 122/2016; MISMAS QUE MODIFICARON LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR EL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS JUICIOS DE AMPARO 1898/2015 Y 1899/2015; SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN RDA 3187/15, DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

#### **CONSIDERANDOS**

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

4. Que con fecha doce de mayo de dos mil quince, un particular presentó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una solicitud a través del sistema INFOMEX, requiriéndole diversa información relacionada con el derrame de sulfato de cobre a los ríos Bacanuchi y Sonora por la mina Buenavista del Cobre en el estado de Sonora.
5. Que con fecha nueve de junio de dos mil quince, el sujeto obligado respondió la solicitud de acceso que le fue formulada, manifestando que la información solicitada se encontraba reservada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
6. Que el doce de junio de dos mil quince, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el cual quedó radicado bajo el número RDA 3187/15, turnándose a la Comisionada Areli Cano Guadiana.
7. Que el veintitrés de septiembre de dos mil quince, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución en el recurso de revisión RDA 3187/15, modificando la respuesta otorgada por el sujeto obligado, instruyéndolo para que proporcione al particular versión pública en la que se protejan los datos consignados en la citada resolución, de los estudios que se hubieran realizado desde agosto de dos mil catorce hasta el doce de mayo de 2015 con motivo del derrame de sulfato de cobre a los ríos Bacanuchi y Sonora por la mina Buenavista del Cobre en el estado de Sonora, a saber los estudios de caracterización y de evaluación de riesgo ambiental presentados como parte de los requisitos dentro del expediente SEMARNAT-07-035-A REMEDIACIÓN, EMERGENCIA AMBIENTAL, presentado por las empresas ahora quejas.
8. Que inconformes las empresas quejas con la resolución de veintitrés de septiembre de dos mil quince, dictada en el expediente RDA 3187/15, promovieron diversos juicios de amparo, mismos que se radicaron en el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con los números 1898/2015 y 1899/2015, los cuales fueron resueltos el veintinueve de febrero de 2016, determinando negar el amparo.
9. Que en contra de las sentencias referidas, las empresas quejas interpusieron recursos de revisión, de los que conoció el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los amparos en revisión R.A. 121/2016 y R.A. 122/2016, quien en sesión de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, resolvió modificar la sentencias recurridas y conceder el amparo para el efecto de que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en atención al derecho de audiencia que contempla la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 1) llame al procedimiento del recurso de revisión a la sociedad quejosa, a fin de que se le otorgue la intervención que



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

legalmente le corresponda y manifieste lo que a su interés convenga y, 2) seguidos los trámites respectivos resuelva conforme a derecho la solicitud de información de mérito.

Lo anterior, lo consideró ese Tribunal Colegiado porque con la intervención de la sociedad quejosa, este Instituto debería determinar si todos los datos contenidos en los documentos a divulgar, se tratan de públicos o de reserva y/o confidenciales, de acuerdo con el marco normativo aplicable a la materia de acceso a la información pública y si debe o no divulgarse, elaborando en su caso versiones públicas de la información en posesión de la autoridad que salvaguarden los datos reservados o confidenciales del conocimiento externo, como lo prevé la legislación federal.

No obstante lo anterior, si bien en la resolución reclamada se señaló la supresión de datos confidenciales que se advirtieran en la versión pública que se entregaría al solicitante, lo cierto es que ello se limitó a los datos relativos a nombres de personas físicas, correos electrónicos de personas físicas, teléfonos, fotografías en donde aparecen personas físicas, registro federal de contribuyentes de personas y firmas, sin embargo, pudieran existir diversos datos que la persona moral y de acuerdo con las disposiciones aplicables también pudieran estimarse confidenciales o reservados.

10. Que en ese sentido, en acatamiento a las ejecutorias que resolvieron modificar la sentencia recurrida y conceder el amparo para el efecto de que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en atención al derecho de audiencia que contempla la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental 1) llame al procedimiento del recurso de revisión a la sociedad quejosa, a fin de que se le otorgue la intervención que legalmente le corresponda y manifieste lo que a su interés convenga y, 2) seguidos los trámites respectivos resuelva conforme a derecho la solicitud de información de mérito; se propone dejar sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 3187/15 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince.
11. Que el Juez de los autos mediante acuerdos de dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis dictados en los juicios de amparo 1898/2015 y 1899/2015 respectivamente, notificados el veintidós siguiente, requirió al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que en el plazo de tres días de cumplimiento a las ejecutorias de amparo, plazo que fenece el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.
12. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto; asimismo que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.

13. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
14. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
15. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual en estricto acatamiento a las ejecutorias dictadas por el Vigésimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los amparos en revisión R.A. 121/2016 y R.A. 122/2016, mismas que modificaron las sentencias emitidas por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los juicios de amparo 1898/2015 y 1899/2015, se deja sin efectos la resolución pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el expediente relativo al recurso de revisión RDA 3187/15, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos Transitorios Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 3, fracción XIII y los Transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15, fracciones I y III, y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** En estricto cumplimiento a los resolutivos SEGUNDO y CUARTO de las ejecutorias de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, dictadas por el Vigésimo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los amparos en revisión R.A. 121/2016 y R.A. 122/2016, mismas que modificaron las sentencias emitidas por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los juicios de amparo 1898/2015 y 1899/2015; se deja sin efectos la resolución relativa al recurso de revisión RDA 3187/15, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, pronunciada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO.**- Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RDA 3187/15, a la Comisionada Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del término que el Juez Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento de las sentencias.

**TERCERO.**- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo.

**CUARTO.**- Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

**QUINTO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

  
**Ximena Puente de la Mora**  
Comisionada Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Rosendoevgeni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Yuri Zuckermann Pérez**  
Coordinador Técnico del Pleno

**Adrián Alcalá Méndez**  
Coordinador de Acceso a la Información

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/23/11/2016.04, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 23 de noviembre de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/23/11/2016.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, CON MOTIVO DE LA EJECUTORIA DICTADA POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD 16/2016, Y EN ESTRICTO ACATAMIENTO AL REQUERIMIENTO FORMULADO POR EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO 793/2015; SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RDA 5415/14 BIS, DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS Y SE ORDENA REPONER EL PROCEDIMIENTO A PARTIR DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

#### CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

4. Que con fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el particular presentó mediante el sistema INFOMEX ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, una solicitud de acceso a la información, requiriéndole diversa documentación relacionada con la quejosa.
5. Que con fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitió respuesta a la solicitud de acceso que le fue formulada, clasificando la información que le fue requerida.
6. Que el ocho de diciembre de dos mil catorce, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el cual quedó radicado bajo el número RDA 5415/14, turnándose al Comisionado Joel Salas Suárez.

En dicho recurso de revisión, el recurrente impugnó la respuesta del sujeto obligado en la que clasificó la información de su interés.

7. Que el ocho de abril de dos mil quince, el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emitió la resolución en el recurso de revisión RDA 5415/14, resolviendo modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, instruyéndolo a efecto de que elaborara una versión pública de los instrumentos jurídicos que obren en sus archivos respecto de contrataciones de entes públicos con la empresa quejosa.
8. Que inconforme con la resolución de fecha ocho de abril de dos mil quince, dictada en el expediente RDA 5415/14, la empresa quejosa promovió juicio de amparo, radicándose en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con el número 793/2015, mismo que fue resuelto el treinta de noviembre de dos mil quince, determinando conceder el amparo para el efecto de que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales: 1) deje insubsistente la resolución de ocho de abril de dos mil quince, dictada en el expediente RDA 5415/14 y, 2) previo a emitir otra, se otorgue a la parte quejosa el derecho de audiencia, a efecto de restituirla en el goce del derecho que le fue violentado.

Lo anterior, lo consideró el Juez porque aun cuando se advierte que no se señaló a la quejosa como tercero interesado en el recurso, lo cierto es que este Instituto tenía la obligación de subsanar alguna irregularidad o deficiencia del recurso, como lo es la omisión del señalamiento de un tercero interesado, ya que la información solicitada era relativa a la empresa peticionaria del amparo.

En tal virtud, la autoridad responsable no le dio la oportunidad a la quejosa de alegar y ofrecer pruebas.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

9. Que en contra de la sentencia referida, las partes en el juicio, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, interpusieron recurso de revisión, del que conoció el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el amparo en revisión R.A. 30/2016, quien en sesión de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, resolvió confirmar la sentencia recurrida.
10. Que en cumplimiento al primero punto del fallo protector, mediante acuerdo ACT-PUB/25/05/2016.05, de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejó sin efectos la resolución dictada el día ocho de abril de dos mil quince, en el recurso de revisión RDA 5415/14.
11. Que en acatamiento al segundo punto para el que fue concedido el fallo protector, el Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información de la oficina del Comisionado Ponente de este Instituto, mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, emitido en los autos del recurso de revisión RDA 5415/14 BIS, tuvo por reconocido el carácter de tercero interesado a la quejosa en tal expediente; haciéndole de su conocimiento su derecho para que formulara alegatos en términos del artículo 55, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
  
El citado acuerdo de llamamiento por el que se le reconoció el carácter de tercero interesado a la quejosa, fue depositado en el Servicio Postal Mexicano, el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis; a través del oficio INAI/Comisionados/JSS/2S.01/862/16, mismo que fue remitido al domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en el juicio de amparo 793/2015.
12. Que una vez remitidas las constancias de cumplimiento, mediante acuerdo de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, declaró que la ejecutoria de amparo se encontraba totalmente cumplida.
13. Que en sesión de trece de julio de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dictó resolución en el recurso de revisión RDA 5415/14 BIS, en la que determinó modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, instruyéndolo a efecto de que elaborara una versión pública de los instrumentos jurídicos que obren en sus archivos respecto de contrataciones de entes públicos con la empresa quejosa.
14. Que en contra del acuerdo de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, por virtud del cual se declara cumplida la ejecutoria de amparo, la parte quejosa interpuso recurso de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

inconformidad, mismo que se radicó en el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, bajo el número de expediente 16/2016; el cual fue resuelto mediante sentencia de fecha veintidós septiembre de dos mil dieciséis, determinando revocar el auto de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, para el efecto de que el Juez de Distrito reponga el procedimiento y ordene a este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que notifique el acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del recurso de revisión RDA 5415/14 BIS, y una vez que obre constancia de lo anterior se pronuncie sobre el cumplimiento del fallo protector.

No obstante lo anterior, el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito determinó que a fin de generar certeza respecto a la fecha en la cual empezará a correr el plazo concedido a la quejosa para ejercer su derecho de audiencia, se debe tener como única y válida, la practicada por conducto del Juez de Distrito.

15. En cumplimiento a lo anterior, el Juez de los autos mediante acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis dictado en el juicio de amparo 793/2015, notificado el veintidós siguiente, requirió al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que en el plazo de tres días acredite 1) que notificó a la sociedad quejosa en el domicilio que señalara mediante escrito presentado en dicho juicio de amparo, el acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del recurso de revisión RDA 5415/14 BIS y, 2) recabe las constancias pertinentes y las exhiba en copia certificada ante el órgano jurisdiccional; plazo que fenece el veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.
16. En ese sentido, se propone dejar sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 5415/14 BIS, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis, y se reponga el procedimiento a partir del acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, a través del cual este Instituto, le tuvo por reconocido el carácter de tercero interesado a la quejosa en el citado expediente administrativo.
17. Que el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, asimismo que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
18. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

19. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), misma que establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
20. Que en términos de los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente, a solicitud de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, propone al Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual, con motivo de la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de inconformidad 16/2016, y en estricto acatamiento al requerimiento formulado por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo 793/2015; se deja sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 5415/14 BIS, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis y se ordena reponer el procedimiento a partir del acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos Transitorios Octavo y Noveno del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 3, fracción XIII y los Transitorios Primero y Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 14, 15, fracciones I y III, y 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Con motivo de la ejecutoria dictada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el recurso de inconformidad 16/2016, y en estricto acatamiento al requerimiento formulado por el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en relación al cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo 793/2015; se deja sin efectos la resolución emitida en el recurso de revisión RDA 5415/14 BIS, de fecha trece de julio de dos mil dieciséis y se ordena reponer el procedimiento a partir del acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**SEGUNDO.**- Se turne a través de la Presidencia de este Órgano Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RDA 5415/14 BIS, al Comisionado Ponente, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro del término que el Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

**TERCERO.**- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juez Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento al fallo protector.

**CUARTO.**- Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

**QUINTO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

**Ximena Fuente de la Mora**  
Comisionada Presidente

**Francisco Javier Acuña Llamas**  
Comisionado

**Areli Cano Guadiana**  
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos Personales

**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

**Yuri Zuckermann Pérez**  
Coordinador Técnico del Pleno

**Adrián Alcalá Méndez**  
Coordinador de Acceso a la Información

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/23/11/2016.05, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 23 de noviembre de 2016.